

PROCEDIMIENTO PARA ALUMNOS QUE REQUIERAN REALIZAR UN CAMBIO DE ÁREA

El estudiante que desee cambiar de licenciatura de QFB (si procediera) a las licenciaturas de IQAL, IQM, IQA e IAQ, o entre las ingenierías (IQAL, IQM, IQA e IAQ) deberá de tramitar ante la Secretaría académica de la Facultad (SA) mediante una carta en formato libre a no más de 90 días de haber iniciado el semestre en curso en el entendido que de ser aprobada su solicitud, el cambio de licenciatura operará para el siguiente semestre en el cual se promueve el cambio.

El trámite para realizar se describe a continuación:

1. El estudiante debe de presentar a la SA carta motivo en formato libre en la cual exprese el deseo de cambiar de licenciatura y el motivo de su solicitud, firmada con Visto Bueno del Coordinador de la licenciatura en que está inscrito, copia de Kardex actualizado y un reporte del departamento de Tutoría que indique el historial del estudiante en lo concerniente a Tutoría.
2. La SA (Secretario Académico) notificará vía oficio al coordinador de la licenciatura receptora la solicitud del estudiante anexando copia de la carta motivo y del Kardex actualizado.
3. El alumno deberá de realizar una entrevista con el departamento psicopedagógico de la facultad y con dos estudiantes de los dos últimos semestres de la licenciatura receptora para que muestre madurez en la toma de su decisión. Además, el coordinador de la Licenciatura receptora y el Secretario Académico revisarán el estado académico del estudiante con la finalidad de observar no se afecte al programa receptor en la eficiencia terminal o deserción.
4. Se citará al alumno para ser entrevistado por Coordinador de la licenciatura receptora Coordinador del área origen y Secretario Académico de la Facultad. El coordinador receptor elaborará y entregará reporte del resultado de la entrevista en Secretaría Académica.
5. Una vez obtenidos los reportes de cada una de las actividades realizadas se reunirá el Secretario Académico y el coordinador de la licenciatura receptora, analizarán la documentación, así como el estado académico que guarda el estudiante ante el artículo 34 del reglamento de estudiantes que expresa: *“ARTÍCULO 34. La inscripción a un nivel escolar otorga al alumno el derecho de cursar y en su caso, aprobar exámenes de todas las asignaturas que a dicho nivel correspondan y que sean parte del programa educativo, siempre y cuando no contravengan la legislación universitaria. En el caso de programas por créditos, igualmente se otorgará el derecho a cursar y presentar exámenes de todas las asignaturas que tenga*

autorización para inscribirse por parte de la Facultad o Escuela que ofrece el programa. En ambos casos se deberá cumplir con lo estipulado en el Capítulo V de este Reglamento. Para que un alumno tenga derecho de inscripción en el siguiente ciclo escolar, se requiere tener acreditadas por lo menos el cincuenta por ciento de asignaturas o el cincuenta por ciento de los créditos que dio de alta, así como no adeudar asignaturas de más de dos ciclos anteriores. En el caso de planes por créditos regirá el Documento Fundamental de cada programa aprobado por el Consejo Universitario”.

6. Con toda la información y actividades cubiertas, en conjunto con el Coordinador de la licenciatura receptora el Secretario Académico elaborará documento para el alumno en el cual le informe la resolución a la que se ha llegado mediante oficio con la resolución final.
7. Observándose que el alumno solo podrá realizar el cambio de programa educativo máximo 2 veces después de haber elegido el área.

Dada a conocer el 11 de septiembre de 2019

Secretaría Académica Facultad de Química